

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

Ley No. 125-04 que eleva a la sección de San Luís, del municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, a la categoría de Distrito Municipal.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 125-04

CONSIDERANDO: Que la sección de San Luís, densamente poblada, alcanza una población de más de treinta mil (30,000) habitantes, y se encuentra rodeada de una amplia zona rural;

CONSIDERANDO: Que en la comunidad de San Luis existe un gran movimiento económico y social, y cuenta con escuelas públicas y colegios privados, un sub-centro de salud, cuartel de la Policía Nacional, una biblioteca, club cultural, instalaciones deportivas, etc.;

CONSIDERANDO: Que los parajes Naranjo, Cabreto y La Reforma se integran a la comunidad de San Luís por las congruencias que las unen.

VISTOS los Artículos 82, 84 y 87 de la Constitución de la República.

VISTA la Ley 3455, de 1952, sobre Organización Municipal.

VISTA la Ley 273, del año 1981, sobre Distritos Municipales.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- La sección de San Luis, del municipio Santo Domingo Este, de la provincia Santo Domingo, queda elevada a la categoría de Distrito Municipal, con el nombre de Distrito Municipal de San Luis.

PARRAFO.- La zona urbana del Distrito Municipal San Luis es la sección San Luis.

ARTICULO 2.- El Distrito Municipal de San Luis estará integrado por las secciones San Isidro y El Naranjo, con el paraje Cabreto, el Bonito.

ARTICULO 3.- Los límites del Distrito Municipal de San Luis San Isidro son:

Al Norte, con la carretera que conduce a La Reforma o cruce de Juan Bindin;

Al Sur, con el cruce de Mojurra o Cruce de Guerra;

Al Este, con entrada de La Balsa;

Al Oeste, el Río Ozama.

ARTICULO 4.- La presente medida modifica la Ley 5220, del 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana, y deroga cualquier disposición legal que le sea contraria.

ARTICULO 5.- La Secretaría de Estado de Interior y Policía, la Procuraduría General de la República, la Suprema Corte de Justicia y la Liga Municipal Dominicana adoptarán las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de septiembre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ilana Neumann Hernández,
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de diciembre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Jesús Antonio Vásquez Martínez,
Presidente

Sucre Antonio Muñoz Acosta,
Secretario

Bernardo Alemán Rodríguez,
Secretario Ad-Hoc.

HIPÓLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

Res. No. 126-04 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor José Heriberto Lagares Quezada, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 126-04

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 14 de junio de 1991, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCÓN MARTINEZ, de una parte; y de la otra parte, el señor JOSE HERIBERTO LAGARES QUEZADA, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta una porción de terreno con área de 895.39 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.10-Pte., del Distrito Catastral No.31, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Duarte Esq. 35 del Barrio Savica, Los Alcarrizos, con un valor de RD\$42,531.03 (CUARENTIDOS MIL QUINIENTOS TREINTIUN PESOS CON 03/100), que copiado a la letra dice así:

CONTRATO NO. 1784